

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10055 Corrección de errores en el Decreto n.º 90/1991, de 12 de septiembre, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la publicación del Decreto antes mencionado, aparecido en el BORM número 225, de fecha 28 de septiembre de 1991, se rectifica en lo siguiente:

En el Artículo 4, primera línea, donde dice: «El procurador a favor del que ...»; debe decir: «El productor a favor del que ...».

En el Artículo 6, punto 2, segunda línea, donde dice: «... ciones que presenten tales enfermedades y para los productos ...»; debe decir:

«... ciones que presenten tales enfermedades y para los productores ...».

En el mismo Artículo, punto 4., segunda línea, donde dice: «... infrectocontagioso...»; debe decir: «... infectocontagioso...».

En el ANEXO I, primera línea, donde dice: «Sus scrofa domesticus, G. (cerdo); debe decir: «Sus scrofa domesticus, G. (cerdo).».

Consejería de Sanidad

10688 ORDEN de 3 de octubre de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se designa la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Permanente de Seguimiento de la Planificación del Sistema Nacional de Salud.

Aprobado por el Consejo de Gobierno el Decreto que adscribe funciones y medios al Servicio de Salud de la Región de Murcia y habiéndose encomendado a este organismo las tareas encaminadas a la elaboración del Plan de Salud de la Región de Murcia, resulta conveniente adecuar a la nueva situación la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Permanente de Seguimiento y Planificación del Plan Nacional de Salud.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo único

Nombrar al Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia y al Director General de Salud como miembros titular y suplente, respectivamente, en representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Permanente de Seguimiento y Planificación del Sistema Nacional de Salud.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 20 de julio de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia») de 9 agosto de 1990).

Murcia, 3 de octubre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10687 ORDEN de 7 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas económicas al estudio para el curso 1991/92.

Visto el Decreto 112/1984, de 8 de octubre, que regula la concesión de Ayudas al Estudio para el personal al servicio de la Administración Regional e hijos, tutelados legales y huérfanos no becados del mismo, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2m) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo primero

Convocar concurso para la concesión de Ayudas al Estudio al personal al servicio de la Administración Regional, para el Curso 1991/92, de acuerdo con las Bases que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo

Convocar concurso para la concesión de Ayudas al Estudio para hijos, tutelados legales y huérfanos no becados del personal al servicio de la Administración Regional, para el Curso 1991/92, de acuerdo con las Bases que se establecen en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo tercero.—Solicitudes y documentación.

3.1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Administración Pública e Interior, se ajustarán al modelo oficial que se facilitará en las Unidades que se indican en el apartado siguiente, y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2. Las instancias se podrán presentar en el Registro de las distintas Dependencias o Centros de trabajo adscritos a la Administración Regional, los cuales remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de la Función Pública, dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.